



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3892

Sancionada el 13/10/64. Promulgada el 20/10/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.206, del 23 de octubre de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Institúyese el “Día del Tabaco” en al provincia de Salta, el día 1° de agosto de cada año, a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 2°.- La celebración central de los actos del “Día del Tabaco” se realizará en el pueblo de Chicoana.

Art. 3°.- La comisión de festejos para esta celebración estará integrada por el Intendente de Chicoana y demás pueblos del Valle de Lerma, el Director Provincial de Turismo y Cultura y representantes de las fuerzas de la producción y el trabajo de la zona.

Art. 4°.- Destínase, por esta única vez, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, (\$150.000 m/n.), para los gastos de organización que demande la celebración del “Día del Tabaco”, los que se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

EDUARDO PAZ CHAIN – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 20 de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías